

# G A C E T A

## DEL GOBIERNO DE TAMAULIPAS.

(Tom. 4<sup>o</sup>)

Victoria, Setiembre 14 de 1843.

(N. 35.)

### PARTE OFICIAL.

#### Gobierno general.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

Seccion 2.ª

ESCMO. SR.

Dada cuenta al E. S. presidente provisional con la nota de V. E. num. 122 de 17 del actual á que acompaña copia de la acta de la sesion que tuvo en 8 del corriente la Junta Directiva de la Piramide de Santa Anna de Tamaulipas, y el presupuesto de su costo con el officio original bajo el cual remitió á V. E. estos documentos la propia Junta; ha tenido á bien S. E. acceder á su solicitud sobre que los productos del dos por ciento de averia, que por decreto de 28 de Febrero ultimo debe cobrarse en la Aduana maritima de dicho puerto con destino á la apertura de caminos y canales en el territorio de la Republica queden consignados á los gastos que demanda la obra de la indicada Piramide, en calidad de íntegro, que se verificará con el uno por ciento del derecho municipal establecido para la misma obra por decreto de 31 de Mayo del año proximo pasado y con los demas fondos de la referida Junta, disponiendo igualmente dicho Sr. Escmo. sean libres de todo derecho previas las precauciones necesarias, tanto los objetos que se pidan á los Estados Unidos para el monumento de que se trata, y que se introduzcan por el citado puerto, como las cantidades que por él se exporten al efecto y necesite situar la referida Junta en aquel pais; sirviendo á V. E. de gobierno que hoy participo al señor presidente de ella la presente resolucion y á las demas oficinas que corresponde.

Asi mismo ha determinado dicho Señor Escmo. que en lugar del modelo que remitió á ese Gobierno en 2 de Julio del año proximo pasado para que se acomodase á él la mencionada Piramide, se adopte para ella el diseño adjunto de que hoy remito un ejemplar á dicha Junta Directiva, y el cual ha sido formado por un arquitecto inteligente, de modo, que teniendo mas

adornos que el anterior, no aumente el gasto de la obra á mas de los cincuenta y un mil ochocientos setenta y cuatro pesos dos reales que importa el presupuesto que V. E. me dirigió en su citada nota, á que tengo el honor de contestar.

Dios y libertad. Mexico Agosto 29 de 1843.—*Trigueros.*—Escmo. Sr. gobernador del Departamento de Tamaulipas.—Ciudad Victoria.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

Seccion 2.ª

ESCMO. SR.

Dada cuenta al Escmo. Sr. Presidente provisional con la nota de V. E. num. 125 de 21 de Agosto ultimo á que acompaña la que le dirigió el 12 del mismo la Junta mercantil de fomento de Santa Anna de Tamaulipas sobre que suspenderá sus tareas, asi como las suyas el Tribunal mercantil por falta de recursos, si no se accede á la solicitud que dirigió al Supremo Gobierno por conducto del Ministerio de Justicia en 28 de Julio anterior pidiendo se declare que no obstante lo dispuesto en decreto de 6 del propio mes siga percibiendo la misma Junta el impuesto del uno por ciento creado por la ley de 31 de Marzo de 1833 para destinarlo á la obra de la Piramide, que con arreglo á la ley de 29 de Abril de 1833 debe levantarse en dicho puerto, segun se previno á dicha Junta por este Ministerio en orden de 8 del citado Julio, y que se permita á ella cubrir del mismo fondo la parte de sus gastos y los del referido Tribunal mercantil; ha dispuesto S. E. diga á V. E. en contestacion como tengo el honor de verificarlo para que se sirva ponerlo en conocimiento de aquella Junta, que debe llevarse á efecto lo mandado en aquella orden supuesto que aunque por el decreto de 6 del repetido Julio se le haya quitado el uno por ciento mencionado, es inconcuso que segun esplica la parte espositiva del mismo decreto no formaba aquel impuesto parte de los fondos destinados á ella sino que debe emplearse en los objetos á que lo consig-



nó la referida ley de 31 de Marzo de 38, siendo entre ellos el de las obras publicas que el Gobierno prefiriera en cada Puerto, por cuyo motivo ha calificado la de dicha Piramide, como la mas digna de preferirse en Tampico, dejando vigentes en el art. 6.º del citado decreto de 6 de Julio las disposiciones dictadas en lo relativo al propio monumento, segun asi lo indiqué á V. E. en nota de 21 de Agosto procsimo pasado.

Dios y libertad. Mexico Septiembre 1.º de 1843. = *Trigueros*. = Escmo. Sr. Gobernador y Comandante general del Departamento de Tamaulipas. = Ciudad Victoria.

### O SUPERIO

DEL DEPARTAMENTO.

#### **Jose Ignacio Gutierrez,**

*General de Brigada, Gobernador y Comandante general del Departamento de Tamaulipas, á sus habitantes, sabed: Que la Escma. Junta departamental ha decretado lo siguiente.*

La Escma. Junta departamental de Tamaulipas presidida por el Escmo Sr. Gobernador, en uso de la atribucion que le conceden las Bases organicas de la Republica en su art. 131 ha tenido á bien decretar lo que sigue.

Art. unico. La Asamblea Constitucional de este Departamento, que debe nombrarse el lunes siguiente al primer domingo de Octubre entrante, se compondrá de siete vocales propietarios y otros tantos suplentes.

Dado en Ciudad Victoria á 6 de Septiembre de 1843. — José Ignacio Gutierrez, presidente. — Juan Nepomuceno Molano. — Victorino T. Canales. — Joaquin Barragan. — Juan Patiño. — Pablo Reyes, oficial mayor.

*Y para que llegue á noticia de todos mando se publique por bando en esta capital, y en las demas ciudades, villas y lugares de la comprehension de este Departamento, circulandose á quienes corresponda. = Ciudad Victoria Setiembre 8 de 1843. = José Ignacio Gutierrez. = José A. Fernandez, secretario.*

*Secretaria del Gobierno del Departamento de Tamaulipas. = Dada cuenta al Escmo. Sr. Gobernador con la nota de V. S. de 19 del corriente en que inserta la que recibió del Ilustre Ayuntamiento de esa ciudad con inclusion de la acta del acuerdo en que fué desobedecida la orden de S. E. relativa á que con arreglo al artículo 105*

de la ley de 20 de Marzo de 1837, recibiese dicha corporacion el juramento de estilo al Sr. D. Jorge Lopez de Lara para que ejerciese el empleo de Prefecto interino, se ha servido resolver, de acuerdo con la Escma. Junta Departamental, lo que sigue.

1.º Se impone una multa de cien pesos á cada uno de los individuos del ayuntamiento de Matamoros que se opusieron á recibir el juramento al Prefecto interino D. Jorge Lopez de Lara.

2.º Acto continuo se volverá á prevenir al mismo Ayuntamiento que sin excusa ni pretexto alguno obedezca la orden relativa al juramento.

3.º Se tomará por el Gobierno en consideracion, el recurso en que la citada corporacion ha representado que no concurren en d. Jorge Lopez de Lara, los requisitos que exige la ley para ser Prefecto.

4.º Si se insistiere en desobedecer á este Gobierno, quedarán suspensos los capitulares que con su voto hayan concurrido al acuerdo, quedando libres de responsabilidad los que lo hayan salvado, en cuyo caso deberán entrar á funcionar los que corresponda, del Ayuntamiento del año anterior, con arreglo al art. 131 de la ley de 20 de Marzo de 1837.

5.º El actual alcalde que está funcionando de Prefecto, no ha cumplido con su deber, es digno del mas severo estrañamiento y su responsabilidad por la infraccion de los artículos 64 y 79 de la mencionada ley será mayor si conforme á ellos no cumple ni hace cumplir las ordenes de este Gobierno.

Digolo á V. S. de orden superior para su cumplimiento, y que me dé aviso de haberlo tenido la presente resolucion.

Dios y libertad. Ciudad Victoria Agosto 26 de 1843 = *José A. Fernandez*. = Sr. Prefecto del Distrito del Norte.

*Prefectura del Sur de Tamaulipas. = De acuerdo esta prefectura con el Sr. Comandante principal de la plaza se verificó el dia 4 del corriente una Junta de autoridades y facultativos para tratar sobre el estado que guarda hoy la poblacion con motivo de la epidemia y ver el modo de salvar á los habitantes de sus terribles efectos, resultando de ella que todos los jueves se reuniesen los mismos facultativos para que acordasen entre si los metodos curativos mas analogos á los casos de enfermedad que se les hubiesen presentado y adoptasen el que mejor les pareciese, é hicieran las observaciones que tuvieran por conveniente.*

En tal virtud, ayer ha tenido lugar la primer junta, y el sr. alcalde 1.º que la presidió, segun



tambien se dispuso, me dice lo que sigue.

„Reunidos hoy bajo mi presidencia los facultativos de esta poblacion segun se dispuso en la junta verificada el 4 del corriente, se hicieron mutuamente las observaciones que tuvieron por conveniente sobre los metodos curativos adoptados en las personas que han sido atacadas de la fiebre amarilla durante los dias transcurridos de la presente semana, y convinieron en que el plan anti flogistico adoptado, es el que mejor está probando. Hicieron igualmente presente que segun el numero de casos que se les han presentado, la enfermedad cada dia va en aumento, y que es muy indispensable se solicite un local á proposito con objeto de poner una sala de mugeres, pues segun manifestó el director del hospital civil ya no caben en este los enfermos.—Y como mi deber me obliga á hacerlo presente á V. S. lo verifico para lo que tenga á bien disponer; en el concepto, que de establecerse dicha sala, habrá necesidad de contratar un facultativo mas, por lo conveniente que seria para que las personas que sean atacadas de fiebre puedan ser atendidas con la prontitud que exige el mal y la misma humanidad.”

Y en vista de la necesidad manifestada en la anterior comunicacion que considero urgentisima, asi como de lo que sobre el particular se ha servido resolver el Excmo. Sr. Gobernador por conducto de V. S., he dispuesto, que el local que se pide se contrate con todo lo demas que sea necesario para el establecimiento de dicha sala, mientras duren estas circunstancias afflictivas, cuyos gastos serán satisfechos de los fondos publicos, pues considerando el espantoso cuadro que presenta el referido hospital, por el excesivo numero de enfermos que tiene, lo que me causa de vista, es de temerse el que aparezca entre ellos una nueva epidemia y que no es nada prudente el que allí se encuentren reunidas las mugeres.

Con lo espuesto, espero que V. S. se servirá dar cuenta á S. E. para que si lo tiene á bien, apruebe la medida indicada, ó determine lo que fuere de su superior agrado recibiendo á la vez las seguridades de mis respetos.

Dios y libertad. Santa Anna de Tamaulipas Septiembre 8 de 1843.—*M. J. de Solorzano.*  
—Francisco Cordero, srio.—Sr. Secretario del Gobierno de este Departamento.

## LA GACETA.

Ciudad Victoria 11 de Setiembre de 1843.

Las autoridades civiles y militares y las personas mas notables de esta ciudad, se han esmerado en celebrar con la dignidad correspondiente el aniversario del triunfo que las armas

nacionales obtuvieron en este Departamento contra las que en el año de 1829 hicieron el ultimo esfuerzo para volver á subyugarnos al Gobierno español: á las nueve de la mañana se reunieron en el salon de la Junta departamental, y el Excmo. Sr. Gobernador y Comandante general pronunció el siguiente discurso.

„SEÑORES.—Hoy hace catorce años que las armas nacionales obtuvieron en este mismo departamento, el triunfo mas brillante y completo sobre las españolas que osaron invadir el territorio de la republica; y nada mas natural, siguiendo las costumbres de todos los pueblos, que celebremos esa festividad patriótica y recordemos los hechos heroicos de los valientes que concurrieron á la inmortal jornada que afianzó para siempre nuestra independencia.

La nacion, restablecida entonces de los males que le habia causado una guerra de once años, llena de vida, contando con la amistad de las naciones mas civilizadas, pero inexperta, se entregaba á las ilusiones de una libertad immoderada, oia con poco aprecio los rumores que ya se esparcian de una expedicion española que se preparaba contra ella, y tenia puesta toda su atencion en las contiendas domesticas que la combatian fuertemente.

El tenebroso gobierno que entonces dominaba á la España, quiso sacar partido de estas circunstancias, y á imitacion del tigre que se aprovecha de un descuido de su presa para arrojarse sobre ella, ordenó el desembarco que en Julio de 1829 hizo en Cabo Rojo la division de vanguardia al mando del general D. Isidro Barradas; pero afortunadamente el Genio protector de nuestra independencia, burló las depravadas intenciones del que habia sido y pretendia volver á ser el tirano de dos mundos.

Los mexicanos se unieron como por encanto, á la vista del peligro comun, y guiados por los ilustres generales Santa Anna y Teran, volaron entusiasmados á escarmentar la temeridad de los pretendidos reconquistadores. Encuentranse los dos ejércitos: hacense prodigios de valor por ambas partes; pero la victoria se puso esta vez del lado de la justicia, y el orgulloso Leon de las Españas fué vencido para siempre por el Aguila mexicana.

Esta victoria, cuyo aniversario celebramos hoy, hará epoca en los anales de nuestra historia: ella es la que mas poderosamente ha contribuido al reconocimiento de nuestra independencia por la España, que, cual madre que conoce la injusticia con que se ha opuesto á los naturales deseos de una hija querida, ha estrechado á esta entre sus brazos, ha olvidado todo lo pasado, y ha vuelto á nuestra mas íntima amistad. ¡Honor al inclito heroe de Tampico, al benemerito de la Patria D. Antonio Lopez de



Santa Anna, que el 11 de Septiembre de 1829 nos dió gloria, independencia y libertad!

Recordemos pues, esta brillante jornada para tributar la mas justa gratitud á nuestros ilustres libertadores. En Santa Anna de Tamaulipas será colocada la primera piedra de la piramide que dignamente la transmitirá á las generaciones futuras. La Nacion toda, ya ha manifestado, repetidas veces los testimonios mas autenticos de su reconocimiento por tan glorioso suceso y los que despues han servido para afianzar mas y mas el imperio de sus leyes y la respetabilidad de su gobierno. Y la E. Junta departamental de Tamaulipas, en este dia de honor y gloria para el ejercito y la republica, ¿no dirigirá su felicitacion al Heroe de Tampico, ratificando el voto que le consagró el 9 de Agosto ultimo, por medio de una solemne protesta? Yo tengo el honor de poner en conocimiento de los sres. vocales de la misma Junta, á presencia de todas las autoridades y corporaciones de esta capital y de un pueblo que dignamente celebra el presente aniversario, la carta que paso á leer.

*„Palacio nacional en Tacubaya Agosto 30 de 1843.—C. Victoria.—E. S. General D. José Ignacio Gutierrez.—Mi estimado amigo.—En el periódico oficial de ese Gobierno y en otros varios de esta capital, he leído el acta de la sesion de la asamblea de ese Departamento de 9 del corriente en que protesta esa Honorable Corporacion, dedicarme su voto en la eleccion de Presidente de la Republica, que debe verificarse con arreglo á la Constitucion el dia 1<sup>o</sup> del proximo noviembre. El honor que me resulta de obtener la opinion de los dignos representantes del Departamento de Tamaulipas, y las esperanzas que bondadosamente han concebido de mi capacidad para el difícil Gobierno de la Republica, han engendrado en mi corazon, los sentimientos de gratitud mas pura. Queriendo dar un testimonio de ella á todos los miembros de esa Honorable Asamblea, comisiono á V. para que les muestre de mi parte, con las demostraciones más cumplidas, todo mi reconocimiento por sus bondades.—A V. tambien doy las debidas gracias, por la parte que ha tenido en una resolucion que tanto me favorece y que me llena de satisfaccion; y haciendo votos por la felicidad de los pueblos que dignamente manda, me suscribo de V como siempre adicto amigo y s. s. que le desea felicidades y s. m. b.—A. L. de Santa Anna.”*

El Sr. Molano contestó en los terminos siguientes. „Escmo. Sr.—Aunque esta E. Junta no estaba preparada para este acto, tengo sin embargo la satisfaccion de manifestar en su nombre á V. E. y á la Nacion entera que su voto para la presidencia constitucional de la Republica en la eleccion proxima lo dará al E. S. D. Antonio Lopez de Santa Anna, no solo por que así lo tiene ofrecido de la manera mas solemne en el documento á que se refiere S. E. en su muy

apreciable carta que V. E. acaba de leer, sino por que sin agraviar á otros benemeritos mexicanos, entiende que es el unico que hoy reúne los elementos todos para hacer la felicidad de la Nacion.”

En seguida, pasó el Escmo. Sr. Gobernador con toda la comitiva á la iglesia parroquial donde se cantó un solemne Te-deum: acabada la ceremonia regresó por el mismo orden al palacio del Gobierno donde recibió S. E. las felicitaciones de estilo. Las tropas de la guarnicion hicieron las descargas de ordenanza y formaron la columna de honor. A las dos de la tarde se sirvió un espléndido banquete con que los señores gefes y oficiales obsequiaron á todas las autoridades, empleados y personas de distincion. En el salon que se adornó al efecto, fué colocado el retrato del Escmo. Sr. General Don Antonio Lopez de Santa Anna. Asistieron á la mesa treinta personas de las mas notables de la ciudad, sin que ninguna de ellas dejase de brindar por la salud del Heroe, cuyo retrato presidia la funcion, y por que con sumase la obra de la salvacion y felicidad de la Patria. El Escmo. Sr. Gobernador fué el primero que brindó: „Por que los triunfos del ejercito mexicano, en toda guerra extranjera, sean tan gloriosos como el 11 de Setiembre de 1829, y por que el Heroe de Tampico sea en lo futuro el primer Presidente constitucional de la Republica.”

Concluido el banquete se preparó un gran baile que comenzó á las nueve de la noche y terminó á las tres de la mañana: concurrieron las señoritas mas distinguidas de la ciudad, prestandose todas muy gustosas á contribuir con sus gracias y atractivos naturales á la brillantéz de una funcion cuyo objeto no ha sido otro que celebrar las glorias del ejercito con la recordacion de la ultima accion heroica que afianzó para siempre la independencia nacional.—E.E.

#### AVISO.

LOS que ocupen terrenos en la hacienda de La Baya, ya sean los que esta poseia antes del reconocimiento que se ha verificado con arreglo á los títulos y ordenes del Supremo Gobierno (respetandose la adjudicacion que á mediados del siglo pasado hizo á los Pueblos el sr. coronel d. José Escandon) ó ya los que ahora se han recojido por el expresado reconocimiento, pueden los que ocupan los repetidos terrenos ú otros que quieran arrendarlos, ocurrir á d. Benito Garcia vecino de Soto la Marina, quien queda por el que suscribe con el poder amplio para verificar los arrendamientos.

Victoria de Tamaulipas Agosto 31 de 1843.  
—Como apoderado de d. Felipe N. del Barrio—  
José L. Peredo.

LA IMPRIME F. GARCIA.

